



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N° 412 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 de diciembre del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00044-2024/ADE/DE/HEVES (E) de fecha 12 de diciembre del 2024, del Asesor de la Dirección Ejecutiva y la Nota Informativa N° 03089-2024/SE/HEVES (E) del Jefe del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8°, 9° y 10° del citado Reglamento, establecen que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa, que con criterio de racionalidad, el Jefe del Departamento o de Unidad, programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales, y que las Guardias Hospitalarias se programan únicamente bajo el sistema de rotación, entre el personal profesional y no profesional, integrante del Establecimiento Asistencial y que constituye el Equipo Básico de Guardias. Asimismo, señala que la Programación del Equipo de Guardia comprende al personal nombrado, contratado y/o destacado que presten servicios, en los Establecimientos de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual establece en su artículo 10° que se considera Servicio de Guardia, la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 1° que se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el cual señala en su numeral 3.8 y 3.9 del artículo 3° que el Servicio de Guardia, es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud y que dicho servicio forma parte de la jornada laboral del personal de salud, que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos;

Que, con Resolución Ministerial N° 242-2024/MINSA, se aprobó la “Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales”, la cual tiene por finalidad contribuir en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 365-2024-DE-HEVES, de fecha 20 de noviembre del 2024, se aprobó la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado, correspondiente al mes de diciembre del 2024;

Que, con Nota Informativa N° 03089-2024/SE/HEVES (E), de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe del Servicio de Enfermería, solicita al Asesor de la Dirección Ejecutiva, la inclusión en la programación de guardias correspondientes al mes de diciembre del año 2024, del personal nombrado **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO**, al no haberla incluido por error involuntario en la relación del personal de guardias del mes de diciembre del 2024;

Que, con Nota Informativa N° 00044-2024/ADE/DE/HEVES (E), de fecha 12 de diciembre del 2024, el Asesor de la Dirección Ejecutiva solicita al Director Ejecutivo, que se apruebe y emita de manera extraordinaria el acto resolutorio directoral de la programación de guardia hospitalaria del personal nombrado **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO**;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente atender a lo solicitado por la Asesora de la Dirección Ejecutiva, y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio, y aprobar la inclusión en la “Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”, correspondiente al mes de diciembre del 2024, a la LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO, en atención a la normativa vigente;

Con la visación del Asesor de la Dirección Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– **APROBAR** la inclusión de la **LIC. ESTEFANIA ASTRID APAZA PALOMINO** en la **Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Nombrado, correspondiente al mes de Diciembre del 2024**, del Servicio de Enfermería, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios de salud de la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 26º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, cuya relación se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CABA/JHJM/WPCS/kmhb

Distribución:

- () Asesora de la Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Interesada
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO N° 01: GUARDIAS HOSPITALARIAS PERSONAL NOMBRADO DICIEMBRE 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO O SERVICIO	CARGO	Guardia Día	Guardia Noche	TOTAL GUARDIAS	DOCUMENTO
1	Apaza Palomino Estefanía Astrid	Servicio de Enfermería	Enfermera/o ENF-10	8	0	8	Nota Informativa N° 03089-2024/SE/HEVES (E)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGShkZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>